

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 500.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Por Real orden de 2 de Abril último se sirvió la REINA (Q. D. G.) mandar que los Gefes políticos remitiesen á este Ministerio de mi cargo una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos de cualquiera especie que fuesen, que procedentes de los extinguidos conventos, existan en sus respectivas provincias, y que por la belleza de su construcción, por su antigüedad, el destino que han tenido ó los recuerdos históricos que ofrecen, sean dignos de conservarse, á fin de adoptar las medidas oportunas para salvarlos de la destrucción que les amenaza. Aunque no todos los Gefes políticos han podido cumplir con este encargo por la dificultad de reunir las noticias pedidas, son bastantes ya los datos que se tienen para conocer la gran riqueza que en esta parte posee todavía la Nación, y la necesidad urgente de adoptar providencias eficaces que contengan la devastación y la pérdida de tan preciosos objetos, procurando sacar de ellos todo el partido posible en beneficio de las artes y de la historia. Por lo tanto S. M.

enterada de todo, y deseando que se proceda en tan importante punto con el conocimiento, método y regularidad que son de desear para que los resultados correspondan al fin que se propone, se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

Artículo 1.º Habrá en cada provincia una comisión de Monumentos históricos y artísticos, compuesta de cinco personas inteligentes y celosas por la conservación de nuestras antigüedades.

Art. 2.º Tres de estas personas serán nombradas por el Gefe político; las otras dos por la Diputación provincial, que podrá elegir una de su propio seno. La presidencia corresponde al Gefe político, y en su defecto al vocal que esta autoridad señale.

Art. 3.º Será atribución de estas comisiones:

1.º Adquirir noticias de todos los edificios, monumentos y antigüedades que existan en su respectiva provincia y que merezcan conservarse.

2.º Reunir los libros, códices, documentos, cuadros, estatuas, medallas, y demás objetos preciosos, literarios y artísticos, pertenecientes al Estado, que estén diseminados en la provincia, reclamando los que hubieren sido sustraídos y puedan descubrirse.

3.º Rehabilitar los panteones de Reyes y personajes célebres, ó de familias ilustres, ó trasladar sus reliquias á parage donde es-

ten con el decoro que les corresponde.

4.º Cuidar de los museos y bibliotecas provinciales, aumentar estos establecimientos, ordenarlos, y formar los catálogos metódicos de los objetos que encierran.

5.º Crear archivos con los manuscritos, códices y documentos que se puedan recoger, clasificarlos é inventariarlos.

6.º Formar catálogos, descripciones y dibujos de los monumentos y antigüedades que no sean susceptibles de traslación, ó que deban quedar donde existen; y también de las preciosidades artísticas que por hallarse en edificios que convenga enagenar, ó que no puedan conservarse, merezcan ser transmitidas en esta forma á la posteridad.

7.º Proponer al Gobierno cuanto crean conveniente á los fines de su instituto, y suministrarle las noticias que les pida.

Art. 4.º Los gastos que ocasionen estas comisiones se satisfarán por ahora de los fondos provinciales.

Art. 5.º Césarán todas las juntas que en el dia existan para la organizacion y conservacion de museos y bibliotecas provinciales; mas para la composicion de las nuevas comisiones, se contará en lo posible con los individuos de aquellas juntas, consultando el Gefe político al Gobierno cualquiera duda que pueda ofrecerse acerca de este particular.

Art. 6.º Las comisiones no se entenderán con el Gobierno, oficinas, corporaciones, ó particulares, sino por el conducto de su presidente el Gefe político que firmará todas las comunicaciones. Cuando estas se dirijan al Gobierno, el Gefe político añadirá su dictamen particular.

Art. 7.º Las mismas comisiones no procederán á operacion alguna, ni harán gastos de cualquiera especie que sean, sin espresa autorizacion del Gefe político, quien consultará al Gobierno siempre que el objeto lo merezca por su importancia.

Art. 8.º Cada tres meses pasarán al Ministerio de la Gobernacion de la Península un resumen de sus trabajos y de los resultados que hubieren conseguido.

Art. 9.º Habrá en Madrid una comision central, presidida por el Ministro de la Gobernacion y compuesta de un Vicepresidente y cuatro vocales á lo menos nombrados por S. M.

Art. 10. Serán atribuciones de esta comision:

1.º Dar impulso á los trabajos de las comisiones provinciales y regularizarlos.

2.º Proponer al Gobierno cuanto crea conveniente para este fin y para el logro de los objetos comprendidos en el art. 3.º

3.º Evacuar todos los informes que le

pida el Gobierno y ejecutar cuantos trabajos le encargue, correspondientes á los objetos de su instituto.

4.º Redactar anualmente una memoria que se publicará, y en que dé cuenta del resultado que hubieren tenido sus trabajos.

Art. 11. La comision central no tendrá autoridad sobre las provinciales; pero podrá corresponder con ellas para adquirir las noticias que necesite. En todo lo demas se dirigirá siempre al Gobierno.

Art. 12. En el nuevo presupuesto se propondrá á las Cortes un crédito proporcionado para los varios objetos de todas estas comisiones; y el Gobierno suministrará á la comision central las obras y auxilios que le sean indispensables para el mejor desempeño de su cometido.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia. Córdoba 28 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 494.

El Alcalde constitucional de Espejo con fecha 22 del actual me dice lo que copio.

«En la noche 20 del corriente desaparecieron del pago de los Cortijuelos, en la mata de olivar de este término, y camino que se dirige á la villa de Cabra, una jumenta con 6 años, criando un rucho de dos meses, rucia oscura, de buena alzada, vociblanca, rajadas ambas orejas por sus puntas, un lunar negro en un pie que le cubre parte de la cuartilla, sin hierro, de la propiedad de D. Tomás Fernandez Jurado, hacendado de este domicilio, y un mulo de 8 á 9 años, negro molino, menos de 7 cuartas, la mano derecha pelada y uncionada una sobrecaña que en ella padece, propio de Juan Antonio Ortiz, tambien hacendado y harriero en esta poblacion.»

Recomiendo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública la busca y detencion de las dos bestias que se reclaman, á fin de que vuelvan á poder de sus legítimos dueños. Córdoba 25 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 495.

El Alcalde constitucional de la Victoria con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

«En la mañana de este dia se me ha presentado Fernando de Zafra, de esta vecindad, manifestando como en la noche anterior estando con dos mulos de su propiedad (cuyas señas se espresan á continuacion) en los

Armas de la casería nombrada la Congresa de Gavia, en el término de esta villa, se los habían quitado, falseándoles unas trabas de hierro que tenían puestas, y que recorriendo todo aquel parage se había encontrado una lima, la que infiere habrá servido para consumar este robo. En su virtud, y no teniendo otros conocimientos que los que dejo á V. S. manifestados, lo pongo en su superior conocimiento, á fin de que se sirva dar su orden con objeto de que se inserte en el boletín oficial, y puedan practicarse diligencias para el descubrimiento de los autores de este crimen.»

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de protección y seguridad pública dispondrán lo conveniente para la busca de los citados mulos y detención de los tenedores de ellos, remitiéndolos á disposición de este Gobierno político. Córdoba 25 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Señas de los mulos.

Uno negro ensillado, el hocico blanco, su alzada regular, con 6 años de edad, con el hierro una S.

Otro negro mediano, con cinco años y el mismo hierro.

Circular núm. 496.

El Juez de primera instancia del partido de Alcalá la Real con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

«En la causa criminal que estoy instruyendo contra Jacinto de la Rosa y otros consortes, vecino de la villa de Martos, sobre las heridas que mutuamente se causaron en el día tres de Abril último, y por la que se halla aquel profugo, he mandado en providencia de catorce del actual se proceda á su busca y captura, y que al efecto se dirija á V. S. el presente, como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer que por el ramo de protección y seguridad pública se practiquen las mas activas y eficaces diligencias á conseguir dicho objeto, y siendo habido se remita á mi disposición con las armas y papeles que le sean habidos, esperando dispondrá V. S. al mismo tiempo se inserte en el boletín oficial de la provincia para que por los pueblos de su partido se efectúen iguales diligencias.»

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de protección y seguridad, la captura del Jacinto la Rosa, y remesa al Juez que lo reclama. Córdoba 25 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 498.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de protección y seguridad pública dispondrán la busca y captura del reo Raymundo Ortiz, cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndolo á disposición del juzgado de primera instancia de Priego, donde se le sigue causa criminal sobre heridas. Córdoba 26 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura pequeña, cara larga, de pocas carnes, barbilampiño, hoyoso de viruelas, vestido corto á estilo del país. Se ocupa con dos burros en vender vinagre y otros efectos de poco valor.

Circular núm. 499.

El recuerdo de los Españoles ilustres, que ya por sus virtudes, ya por sus hechos de armas consiguieron elevarse sobre el nivel de los demas, debe quedar impreso en nuestros corazones, y mucho mas si sacrificaron su vida por el bien de la patria. Nada mas justo ni mas laudable, que manifestar este recuerdo de una manera ostensible y que eternice la memoria de aquellos, transmitiéndola como ejemplo á las generaciones venideras. Este pensamiento fue sin duda el que obligó al Gobierno de S. M. á espedir la real orden de 20 de Noviembre último, disponiendo se abriese una suscripción con el fin de destinar su producto á la erección de un monumento al bizarro y malogrado general D. Juan Martin el empecinado. Una comisión compuesta de personas notables por su posición social, se encargó de llevar á cabo esta empresa, y para lograr el premio de sus afanes me ha invitado á fin de que por mi parte haga todos los esfuerzos posibles para que esta provincia contribuya á costear el referido monumento. Yo espero de sus habitantes que gustosos entregarán alguna cantidad, por módica que sea, para el objeto indicado; debiendo manifestarles para su satisfacción, que S. M. la Reyna Ntra. Sra. se ha dignado figurar la primera en la suscripción. Esta se hallará abierta desde el día de hoy en el Gobierno político de mi cargo. Córdoba 26 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA.

Circular núm. 506.

El Sr. D. Miguel Garcia Camba, Visi-

tador general de la renta del papel sellado con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

«La comision y junta consultiva de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro, ha nombrado, á propuesta mia, visitador de esa provincia, para la renta del papel sellado y documentos de giro, al Sr. D. Manuel Gonzalez Castejon, Auditor de guerra honorario, y Juez de primera instancia cesante de Castellon de la Plana, quien se presentará á V. S. con su credencial para poder desde luego ejercer su destino.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva darle á reconocer por medio del boletin oficial á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga la debida publicidad y sirva de gobierno á cuantos interesar debe el conocimiento del espresado nombramiento. Córdoba 27 de Junio de 1844.
—Joaquin Copeyro del Villar.

Comision provincial de instruccion primaria.

Los dias 25 del anterior y 13 del actual han sido sumamente gratos para esta comision y para cuantas personas se interesan en el porvenir de los habitantes de esta provincia. El primero de dichos dias se verificó el examen de los niños que concurren á la escuela práctica de la Normal-seminario de maestros. Fueron objeto de dicho acto las materias siguientes: *Doctrina cristiana, lectura, escritura, aritmética, gramática, geografía de España, geometría con aplicaciones al dibujo lineal, higiene y urbanidad.* Agradaron notablemente los niños, no solo por las respuestas que dieron á la multitud de preguntas que se les hicieron en cada ramo, sino por las evidentes muestras de su perfeccionamiento en el corto tiempo que llevan de enseñanza. Los ejercicios razonados en cada materia, y muy especialmente los de *doctrina, lectura, aritmética, gramática, y urbanidad,* demostraron evidentemente hasta que punto se habia procurado y conseguido el desarrollo intelectual y moral de que eran susceptibles los discipulos. Esta comision y el público quedaron sumamente llenos de complacencia y se felicitaron por los brillantes resultados de una clase tan útil.

El segundo de dichos dias los aspirantes á maestros, alumnos del referido establecimiento, que ha dos años estaban dedicados á un estudio constante y experimentando cuantas privaciones exigia su ulterior destino, se presentaron al público con el objeto de com-

probar su aptitud para ejercer el sacerdocio de la educacion en los pueblos que les han costado. Principió el acto pronunciando el director D. Francisco Merino un discurso análogo al objeto: continuó preguntandose á los discipulos acerca de las diversas materias de enseñanza de que se habian ocupado durante el segundo curso, á saber: *moral filosófica, geografía é historia universal, física, química é historia natural.* Llama on notablemente la atencion las contestaciones dadas á las muchas preguntas que se hicieron á aquellos, tanto por su exactitud cuanto por comprobarse en las mismas habian hecho de cada una un estudio razonado, y propio á prepararse para presentarla á sus discipulos en el orden y con la claridad que tanto se recomienda en la enseñanza. Agradaron tambien muy mucho los mapas geográficos de las partes del mundo y de varias regiones contruidos por los aspirantes á maestros con la mayor limpieza y con la exactitud que permiten los datos geográficos recientes. Concluyó el acto dando esta comision las gracias al director y profesores del establecimiento, igualmente que á los discipulos por el celo con que trabajaron para producir tan agradables resultados, y manifestando se prometia de los últimos harian todos los esfuerzos necesarios para llevar á cabo la reforma á que estan destinados, á cuyo efecto se adoptarán todos los medios que estubiesen en las atribuciones de la comision á fin de que los pueblos experimenten las benéficas influencias de una institucion que es hoy honor de la provincia que la sostiene. Córdoba 23 de Junio de 1844.—El presidente, Javier Cavestany.—Manuel de Leyva, Srio.

AVISO.

Se vende la casa número 43, parroquia de la compañía, calle de los Sanjuaneros, en esta capital: quien quisiere tratar de ajuste, puede hacerlo con D. Francisco Molina Ceballos, que se halla apoderado por sus dueños.

OTRO.

El miercoles 3 del corriente á las 9 de su mañana se celebra sesion pública en el salon bajo donde se reúne esta Diputacion provincial para practicar el sorteo de los quintos del actual reemplazo que deben ser destinados á los cuerpos de milicias provinciales. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Córdoba 1 de Julio de 1844.—Rafael Levenfeld, Srio.